



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14956624

PASTO, 14/03/2023

No. Radicado: 08SE2023725200100000487

Fecha: 2023-03-15 10:53:12 am

Remitente: Sede: D. T. NARIÑO

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario IPS SAN FELIPE SAS

Anexos: 1

Folios: 1



08SE2023725200100000487



Señor(a), Doctor(a),
IPS SAN FELIPE SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces
CALLE 11 A NO. 29 – 45 BARRIO SAN GNACIO
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: Traslado para alegatos de conclusión
Radicación: 11EE2021725200100000801
Querellante: ANONIMO
Querellado: IPS SAN FELIPE SAS

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 0188 PASTO, 10 DE MARZO DE 2023, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sedispuso correr traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANEXO auto No. 0188 PASTO, 10 DE MARZO DE 2023

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14956624

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021725200100000801

Querellante: ANÓNIMO

Querellado: IPS SAN FELIPE S.A.S.

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 0188

PASTO, 10 DE MARZO DE 2023

En consideración a que no existe necesidad de practica pruebas de oficio o solicitud de practicar otras pruebas por parte de la empresa investigada, y que en el expediente se encuentra material probatorio suficiente para emitir una decisión de fondo, se dispone correr traslado a la empresa investigada por el término de tres (3) días, para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE PANTOJA BASTIDAS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PIVC – RC – C

Empty rectangular box for content.